

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial

MNL



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	20 Y
	21	239.068
	22	FECHA DE PRESENTACION
		27 Octubre 1.978

239068  
**MODELO DE UTILIDAD**

Concedido el Registro de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Patentes y según el contenido de la Memoria adjunta

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A43B

54 TITULO DE LA INVENCION

SUELA PERFECCIONADA PARA ZAPATOS.

71 SOLICITANTE (S)

D. JOSE POLO VIDAL

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Sancho Medina 35 VILLENA (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de  
5 patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, proceso de fabricación, etc. La amplitud de conceptos como patentables previstos, ha llevado al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº.47).

10 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

15  
20  
25  
30  
Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de  
Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea es -  
5 proporcionar al mercado y al público en general una suela  
de zapatos y similares, sensiblemente perfeccionada en or-  
den a mejorar su funcionalidad y eficacia.

Básicamente la aludida suela se caracteriza  
por el enclavamiento de una cuña en función de tacón, cons-  
tituida por una pluralidad de capas esponjosas y de distinto  
color, entre el corte del calzado y la suela.

10 Optativamente alguna de las láminas superior-  
res que conforman la cuña pueden prolongarse a lo largo de  
toda la suela hasta la punta del zapato, conformando de es-  
ta manera una plataforma elevadora del pie.

15 Para completar la descripción que se está  
realizando y con objeto de una mejor comprensión de las ca-  
racterísticas del invento, se acompaña a la presente memoria  
descriptiva, como parte integrante de la misma una hoja úni-  
ca de planos en la que con carácter ilustrativo y no limita-  
tivo, se ha representado lo siguiente:

20 La figura 1ª, muestra una vista lateral del  
zapato. En ella observamos la prolongación de varias lám-  
nas superiores hasta la punta del zapato.

La figura 2ª, muestra otra vista también la-  
teral del zapato en la cual observamos la constitución de  
la cuña así como de la suela en general.

25 De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce prácticamente la constitución del objeto de la  
invención que es como sigue:

1

Entre el corte del calzado (1) y la suela(2) en su zona correspondiente al tacón, se introduce una cuña (3) constituida por una superposición de láminas esponjosas (4) que actúa como tacón del conjunto. En la zona correspondiente a la planta del pie se solidariza directamente la suela al corte.

5

Optativamente (Fig-1) alguna de las láminas (5) que conforman la cuña se prolongan hasta la punta del zapato, para conseguir una plataforma elevadora del conjunto.

10

El borde del corte (1) queda entre la suela (2) y un ribete de refuerzo (6).

15

No se considera necesario hacer más extensa esta memoria para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más importantes son:

20

a) Ornamental, puesto que la presencia de distintos colores para cada una de las láminas constitutivas de la cuña-tacón le confieren al conjunto mayor vistosidad.

b) Práctica, porque al quedar constituida la cuña de material esponjoso actúa como amortiguador del tacón en su momento de apoyo contra el suelo.

25

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

30

1 Hecha la descripción que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia 5 los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada 10 una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

15 Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fecha 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1.959, 20 de Marzo de 1.964 y otras.

20 Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25 NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las siguientes reivindicaciones:

1

1.- SUELA PERFECCIONADA PARA ZAPATOS, del tipo en que se intercala una cuña en función de tacón entre la suela y el corte, caracterizado porque el tacón interior dispuesto en la depresión del talón o cuña definida por el puente de la planta, está constituido por un número variable

5

de láminas esponjosas de distinto color, con la particularidad de que potestativamente, una o más láminas de las que constituyen dicha cuña, concretamente las de la parte superior están prolongadas hasta la parte delantera del zapato entre la suela y el corte.

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: SUELA PERFECCIONADA PARA ZAPATOS.

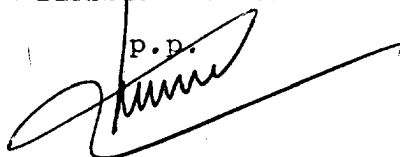
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 27 de Octubre de 1.978

BERNARDO UNGRIA

P. D.



20

25

30

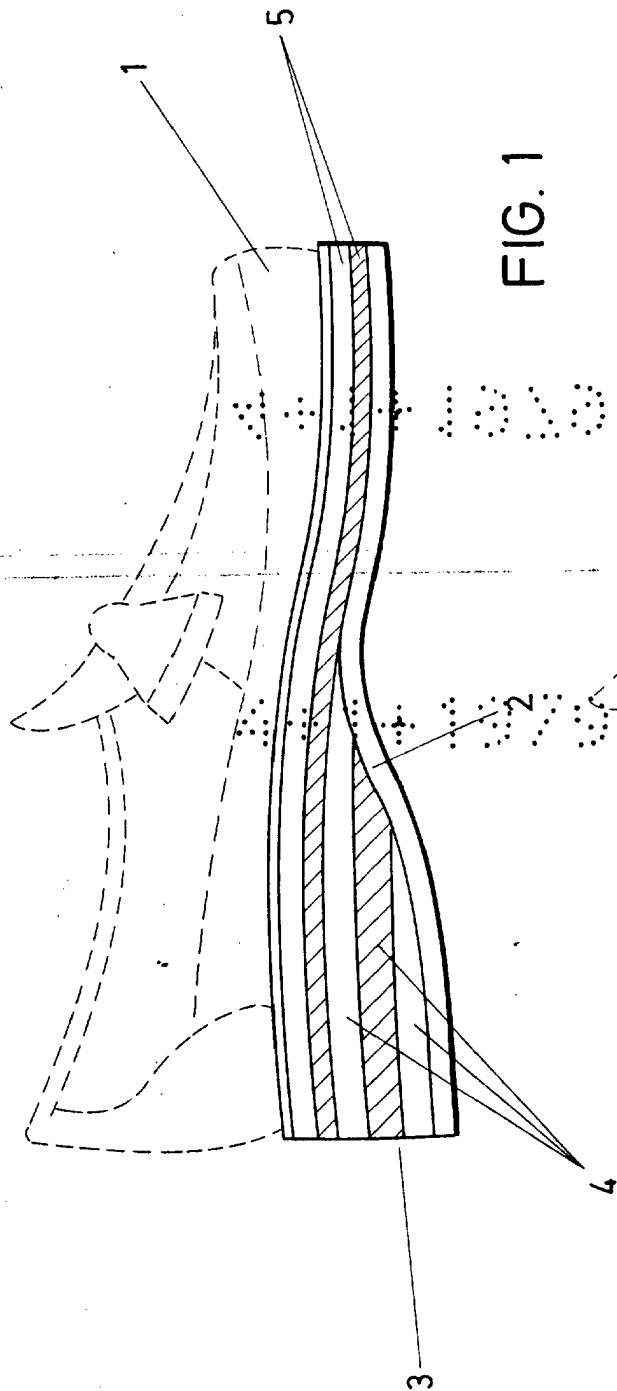


FIG. 1

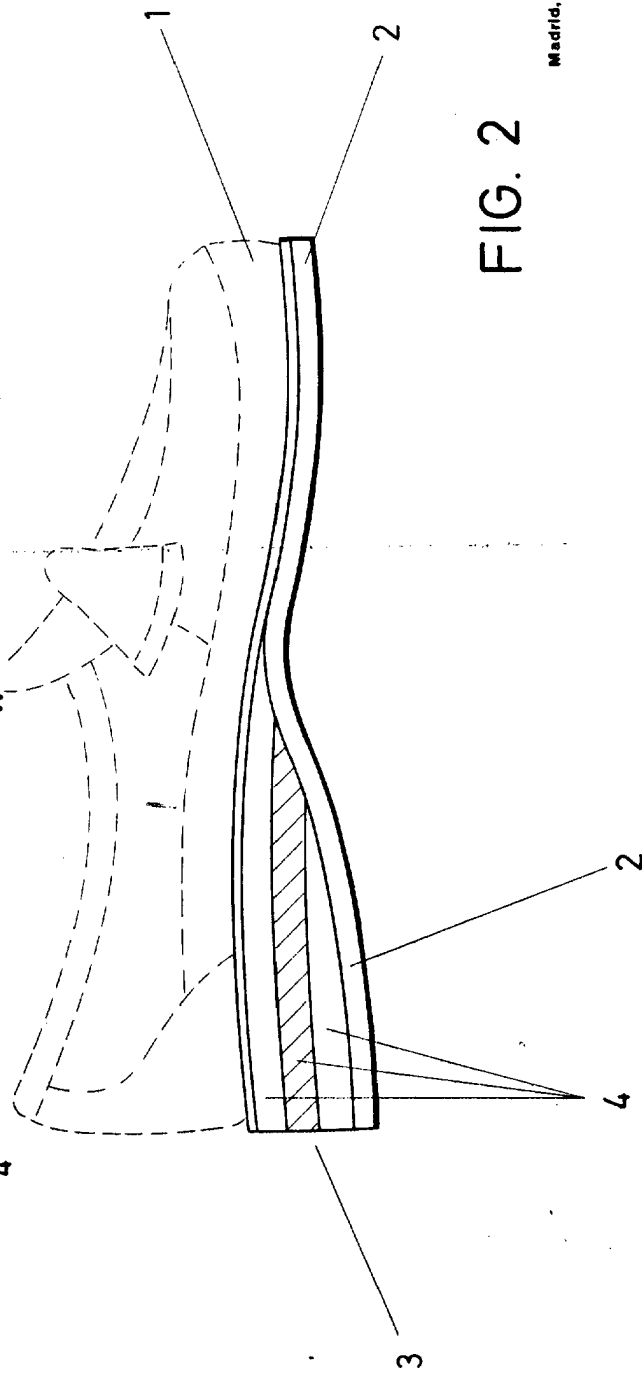


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de Octubre de 1978

BERNARDO JURGIA

P. P.